

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 12

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.065
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **07 JULIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HGS-13332	BEST COAL COMPANY (BCC)	6	06/07/2022	PARV No.351	Una vez verificado el Contrato de Concesión No. HGS-13332, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: BEST COAL COMPANY (BCC). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que La visita de fiscalización se realizó el 10 de junio de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución NÚMERO SGR-C-0931 del 31 de mayo de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta d de Fiscalización Integral suscrita por la ingeniera Geóloga Margaret Muñoz en calidad de titular, el inspector Alcides Mendoza por parte del Ministerio de Trabajo y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera 2. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo ni maquinaria y equipos dentro del área. Es preciso indicar que el título no cuenta instrumento técnico aprobado ni con licencia ambiental otorgada.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 2 de 12

					3. Informar que durante el recorrido en el polígono otorgado, se encontró señalización de pozos exploratorios que han sido realizadas en el área, por otra parte, se indica que la empresa titular cuenta con una oficina en el municipio de San Juan del Cesar, en la cual se encuentran cinco (5) personas permanentes, entre las que se encuentra: conductor, practicante, personal de aseo, administrador y una persona del área ambiental. 4. Informar que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo. 5. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros. 6. Informar que durante la visita de campo realizada al Contrato de Concesión No. HGS-13332, no se dejan instrucciones técnicas, dado que en el área no se desarrolla actividades mineras, que puedan generar riesgos para personas, los bienes o el recurso. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 123 del 28 de junio de 2022. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PLT-09031	LEONCIO PICON ROSADO	3	06/07/2022	PARV No.352 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. PLT-09031 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: LEONCIO PICON ROSADO REQUERIMIENTOS

					1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. PLT-09031, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. PLT-09031, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 15 de junio de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización no fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No. PLT-09031 ni por algún delegado del mismo, para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título No se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. PLT-09031. 5. Informar que el titulo minero No. PLT-09031, actualmente no se encuentra desarrollando labores según la etapa contractual.
--	--	--	--	--	--

					6. Conminar al titular minero para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras (PTO). 7. Informar que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 124 del 28 de junio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TA4-08331	LEONCIO PICON ROSADO	3	06/07/2022	PARV No.353 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. TA4-08331 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: ANGEL MIGUEL NINO PRIETO. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. TA4-08331, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. TA4-08331, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 13 de junio de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización no fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No.TA4- 08331, ni por algún delegado del mismo, para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título No se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. TA4-08331. 5. Informar que el titulo minero No. TA4-08331, actualmente no se encuentra desarrollando labores según la etapa contractual. 6. Conminar al titular minero para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras (PTO). 7. Informar que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 12

					8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 125 del 28 de junio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	THD-12211	SERPETCOL S. A. S	3	06/07/2022	PARV No.354 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. THD-12211, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: SERPETCOL S.A.S. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. THD-12211, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. THD-12211, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 14 de junio de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 7 de 12

					3. Informar que la visita de fiscalización no fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No.THD-12211, ni por algún delegado del mismo, para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título No se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. THD-12211. 5. Informar que el titulo minero No. THD-12211, actualmente no se encuentra desarrollando labores según la etapa contractual. 6. Conminar al titular minero para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras (PTO). 7. Informar que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 126 del 24 de junio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	REH-08001	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S. A.S	3	06/07/2022	PARV No.355	Una vez verificado el Contrato de Concesión No. REH-08001, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. REH-08001, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. REH-08001, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que la inspección se realizó el día 16 de junio de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería. 3. Informar que la visita de fiscalización no fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No. REH-08001, ni por algún delegado del mismo, para el acompañamiento a la citada diligencia. 4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título No se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia Ni remanentes de actividades mineras extractivas recientes, en el área del contrato de concesión No. REH-08001.
-------------	------------------	---	----------	-------------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 9 de 12

					5. Informar que el titulo minero No. REH-08001, actualmente no se encuentra desarrollando labores según la etapa contractual. 6. Conminar al titular minero para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con la viabilidad otorgada por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajo y Obras (PTO). 7. Informar que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 128 del 29 de junio de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DEU-111	CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA	3	06/07/2022	AUTO-906-267 1. Una vez verificado el expediente digital del titulo minero , DEU-111 se APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 21-43- 101024980 del 12 de julio de 2021 emitida por la compañía Seguros del Estado S.A, por una suma asegurada de \$4.000.000 y una vigencia del 11 de julio de 2021 al 11 de julio de 2022, toda vez que se encuentra bien constituida y se presenta recibo de pago de la misma. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 30731 del 13 de agosto de 2021 y el concepto técnico No. 7564166 del 9 de septiembre de 2021 registrado en ANNA MINERIA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 10 de 12

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RH2-08431	YUMA CONCESIONARIA SA	3	06/07/2022	AUTO-906-268	1. Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal RH2-08231 se APRUEBA , el Formato Básico Minero Anual del 2020, dado que se encuentra bien diligenciado. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 7144611 del 27 de julio de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 18224 del 13 de enero de 2021 y el concepto técnico No. 7144611 del 27 de julio de 2021 registrado en el ANNA MINERIA 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KDG-09591	PABLO EMILIO GOMEZ REYES	3	06/07/2022	AUTO-906-269	1.NO APROBAR el Formato Basico Minero Anual de 2019, como quiera que se presentan inconsistencias en los ítems: C1 producción, teniendo en cuenta que los volúmenes declarados son muy inferiores a la producción anual aprobada en el PTO y que los volúmenes reportados en producción en bruto no concuerdan con el volumen transformado registrado en las casillas de inventarios inicial y final; ítem B4 Reservas teniendo en cuenta que las reservas reportadas no concuerdan con las señalada en el PTO aprobado ni considera los volúmenes de producción declarados en los formularios de regalías; adicionalmente en el ítem L Planos georreferenciados, se debe REQUERIR para que presente el la información geográfica del titulo teniendo en cuenta que el archivo denominado PLANO KDG-09591_2019.zip no contiene información;

					de conformidad con el concepto tecnico 7399632 del 31 de enero de 2022 . REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KDG-09591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Basico Minero Anual de 2019, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el concepto tecnico 7399632 del 31 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23091 del 13 de marzo de 2021 y el concepto técnico No. 7399632 del 31 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LIR-08431	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	4	06/07/2022	AUTO 906-270 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LIR-08431, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ : NO APROBAR la Poliza Minero Ambiental No. 21-43101024972 del 7 de julio de 2021, emitida por Seguros del Estado SA, con vigencia del 1 de julio de 2021 al 1 de julio de 2022, y un valor asegurado de \$ 1.000.000 pesos; como quiera que se presenta imprecisión en el objeto de la misma, teniendo en cuenta que se está amparado la etapa de “Exploración” cuando el título minero se encuentra cronológicamente en la etapa de “Construcción y Montaje”. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LIR-08431, de conformidad con lo establecido en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 12 de 12

					artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Poliza Minero Ambiental No. 21-43101024972 del 7 de julio de 2021, emitida por Seguros del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 29073 del 13 de julio de 2021 y el concepto técnico No. 7294708 del 5 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **07 julio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR